

CONTRATO DE PATROCINIO

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Guzmán de Damas, con NIF [REDACTED] en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social en Málaga, calle Severo Ochoa, 35, 29590, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

De otra parte, D. Nicolas Zombre, con NIE [REDACTED], en nombre y representación de la entidad PIERRE FABRE IBÉRICA, S.A (en adelante la Entidad), en calidad de Apoderado de la sociedad, según consta en la escritura pública otorgada a su favor en fecha del 7 de septiembre de 2020 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña D. Carlos Mateo de Bartolomé, con número de protocolo 1466, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. La entidad, provista de C.I.F. A08008724 se encuentra domiciliada en calle Ramón Trías Fargas, 7-11 – 08005 Barcelona (Barcelona).

Ambas partes, en adelante las Partes, se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que FIMABIS es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- II. Que FIMABIS tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico. Entre sus fines fundacionales, están fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora de los centros sanitarios de la provincia de Málaga.
- III. Que el Hospital Costa del Sol está llevando a cabo el PROYECTO SOLUDABLE. FOTOPROTECCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL 2023 (en adelante, la "Actividad").
- IV. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente contrato de patrocinio de la Actividad, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto de este Acuerdo es establecer las bases del patrocinio a efectuar por PIERRE FABRE IBÉRICA S.A con motivo de la Actividad liderada por el servicio de Dermatología del Hospital Costa del Sol.

Segunda.- Actividad de patrocinio y pago

La Entidad tendrá la consideración de entidad patrocinadora de la Actividad, en su categoría "Plata".

Por su parte, la Entidad, en concepto de patrocinio de la Actividad, abonará la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000.-€). A esta cantidad le resultará de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido según la legislación vigente.

De la aportación total indicada en el apartado anterior, FIMABIS detraerá, en el momento del cobro, el 15% en concepto de costes indirectos (overhead), según la estipulación Séptima, del Convenio con fecha 29 de junio de 2019 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

FIMABIS destinará la cantidad abonada en concepto de patrocinio a la realización de la Actividad y de cualquier otra actividad en el marco de sus fines fundacionales.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de la Entidad, contra factura presentada por FIMABIS. Los datos de contacto de la Entidad para cualquier asunto relacionado con facturación serán:

Nombre: Yolanda Torres Mur

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Tercera.- Protección de Datos

FIMABIS informa a las partes firmantes de que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.
- e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga

en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa 35, 29590, Málaga; o mediante correo electrónico a asesor_protecciondatos@ibima.eu.

Quinta.- Duración

Este contrato entrará en vigor en la fecha que aparece en el encabezado y mantendrá su vigencia hasta el fin de la edición 2023 de la Actividad, siempre y cuando hayan sido satisfechas todas las obligaciones derivadas del mismo y sin menoscabo de lo dispuesto en la estipulación sexta.

En caso de que las Partes estén interesadas en prorrogar su vigencia, se podrán establecer sucesivas prórrogas, siempre de forma expresa mediante la formalización de adendas al presente contrato.

Sexta.- Confidencialidad y transparencia

Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización de las Jornadas.

FIMABIS, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que le sean legalmente impuestas, podrá publicar el presente Contrato para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

Séptima.- Modificaciones

Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente contrato deberán hacerse por escrito.

La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente contrato.

Octava.- Terminación

Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

Será asimismo causa de resolución anticipada el mutuo acuerdo de las partes.

Novena.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Las partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman digitalmente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIMABIS

PIERRE FABRE IBERICA, S.A

D. José Miguel Guzmán de Damas
Director Gerente

D. Nicolas Zombré
Dir. Gral. Pierre Fabre Dermo Cosmetics &
Personal Care España